

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C, dieciocho (18) de noviembre de 2021.

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: JENNY PAOLA SALAZAR BASTIDAS en representación del niño SAMUEL SALAZAR BASTIDAS

DEMANDADA: SERGIO ANDRÉS CARREÑO ALVIS

Radicado N° 1100131-10-027-2020-00145-00

Asunto: Audiencia trámite

Audiencia virtual (Acuerdo PCSJA-20 11567 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con los artículos 386 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 2:38 pm del 18 de noviembre de 2021

Fin audiencia: 4:15 pm del 18 de noviembre de 2021

COMPARECIENTES: Jenny Paola Salazar Bastidas C.C. 1.033.711.498, Defensora de Familia Dra. Sandra Johanna Torres Coy C.C. 39.674.787 y TP 146771 del CSJ, Sergio Andrés Carreño Alvis C.C. 1.022.334.780

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, FALLA:

PRIMERO: DECLARAR que el señor SERGIO ANDRÉS CARREÑO ALVIS con C.C. 1.022.334.780, es el padre biológico del niño SAMUEL SALAZAR BASTIDAS, registrado bajo el NUIP 1.031.143.570, en la Registraduría "Rafael Uribe Uribe" de esta ciudad.

SEGUNDO: Oficiase a la autoridad registral respectiva para ordenar la inscripción de la presente sentencia en el registro civil de nacimiento del menor SAMUEL SALAZAR BASTIDAS, quien en adelante se identificará con el apellido paterno como SAMUEL CARREÑO SALAZAR.

TERCERO: Fijar a cargo del señor SERGIO ANDRÉS CARREÑO ALVIS con cédula con C.C.1.022.334.780 y a favor de su hijo SAMUEL CARREÑO SALAZAR, cuota mensual equivalente al 16.66% del salario devengado por el demandado, dineros que deberán ser descontados por el pagador o quien haga sus veces de la Policía Nacional de Colombia y consignados dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes en cuenta bancaria a nombre de la señora JENNY PAOLA SALAZAR BASTIDAS, identificada con la cédula de ciudadanía No.1033711498, cuyos datos deberán ser informados al proceso por la actora.

Adicionalmente deberá suministrar el señor SERGIO ANDRÉS CARREÑO ALVIS, dos (2) mudas de ropa al año a su hijo SAMUEL CARREÑO SALAZAR, por valor no inferior a \$150.000, las cuales deberán ser entregadas durante los meses de diciembre y en el mes del cumpleaños del menor. El valor de las mudas de ropa se incrementará a partir del 1° de enero de cada año con base en el porcentaje de incremento del salario mínimo mensual.

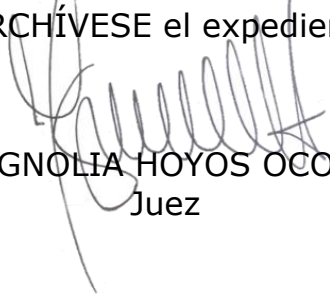
Igualmente deberá el demandado asumir a favor de su hijo SAMUEL CARREÑO SALAZAR, el 50% de los costos de salud que no cubra la EPS o plan complementario de salud al que se halla afiliado el menor, y de los gastos extraordinarios educativos, esto es, matrículas, uniformes, útiles y textos

escolares, previa información que deberá ser acreditada, actualizada y comunicada oportunamente por la progenitora demandante.

CUARTO: CONDENAR en costas al demandado. Tásense. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000).

QUINTO: LEVANTAR a partir de la vigencia de la cuota alimentaria definitiva, la orden de alimentos provisionales fijados en la causa. (C.digital 1, Fl. 90).

SEXTO: En firme la decisión ARCHÍVESE el expediente.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

Enlaces audiencia:

Enlace 1: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/69b29d78-612f-432f-99a5-04d6fd719307?vcpubtoken=15869cb1-eb4b-4832-bbc0-97cac0e73dec>

Enlace 2: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/58918f6a-d480-49e5-9455-35aac9d766c2?vcpubtoken=1b9a1fd1-e80d-4006-9fab-b7d61ff72d36>

Enlace 3: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c7c1d3b8-0d9e-47c3-9590-d27756306f41?vcpubtoken=fd70369a-05d1-4135-9dc7-29fcfe476fe4>

Enlace 4: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8cfaed20-eea4-40df-ac36-3bbd2d1434cd?vcpubtoken=72c9926e-cbb9-4ab5-a017-badabdd08e19>